

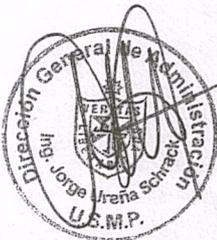
10 DIC 2012

Belén Huamán Vidalón
FEDATARIA

Ministerio de Educación

ADENDA
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES (Lima)**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20138149022, con domicilio legal en Ciudad Universitaria, Av. Las Calandrias 151 -291, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su Rector Ingeniero José Antonio Chang Escobedo, identificado con DNI N° 07250288, designado mediante Resolución N° 507-2011-AU-R-USMP, de fecha abril de 2011, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 13 de febrero de 2012 se publicó la Ley 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, disponiendo la incorporación, entre otras, de la Beca Haya de la Torre al PRONABEC, que no se realicen mas convocatorias y estableciendo que los beneficiarios continuarán obteniendo los beneficios bajo las mismas condiciones que les corresponde hasta la culminación de sus estudios.
- 1.2. Con fecha 3 de abril de 2012, **EL MINISTERIO Y LA UNIVERSIDAD** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, con el objeto de establecer una relación de mutua colaboración entre las partes, para la implementación de la Beca Haya de la Torre, por un plazo de tres años.
- 1.3. Si bien las coordinaciones conducentes a su suscripción se iniciaron en setiembre de 2011, la formalización de este convenio se dilató en exceso, no obstante lo cual y en el entendido de que su suscripción se formalizaría prontamente, las partes actuaron como si estuviera vigente, siendo una muestra clara de ello que la **UNIVERSIDAD** participó de la segunda convocatoria de la Beca Haya de la Torre otorgándose becas a estudiantes que aún cursan estudios en esta casa de estudios.
- 1.4. Como consecuencia de lo señalado en los párrafos precedentes, los beneficiarios de las becas "Haya de la Torre" y los servicios educativos brindados por la Universidad a los becarios de esta segunda convocatoria, quedaron formalmente sin cobertura entre el 1 de noviembre de 2011 y 3 de abril de 2012, fecha de suscripción de EL CONVENIO, por lo que se hace necesaria la suscripción de esta adenda para otorgarle eficacia anticipada y modificar las condiciones para su conclusión, en vista de lo expresado en el numeral 1.1.

SEGUNDA: OBJETIVO

- 2.1. Mediante la presente adenda, **EL MINISTERIO Y LA UNIVERSIDAD** acuerdan, al amparo del numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgar eficacia anticipada al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 3 de abril de 2012 desde el 1 de noviembre de 2011 y hasta el 1 de noviembre de 2014.
- 2.2. En virtud de lo expresado en el numeral 1.1 ut supra, las partes estipulan expresamente como condición suspensiva, que el plazo de vigencia de EL CONVENIO también se entenderá cumplido cuando todos

10 DIC 2012

Belén Huamán Vidalón
FEDATARIA

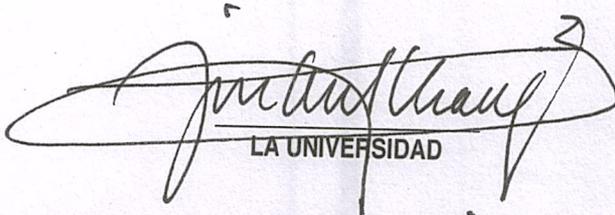
los becarios consignados en el Anexo 1 del presente, hayan culminado sus estudios, si esta condición suspensiva se verifica antes del vencimiento pactado en el numeral 2.1 del presente.

- 2.3 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS

Queda establecido entre las partes que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para **EL MINISTERIO Y LA UNIVERSIDAD** en tanto no se opongan a lo pactado en esta adenda.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en dos ejemplares, en la Ciudad de Lima, el 20 de junio del año dos mil doce.


LA UNIVERSIDAD


Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
EL MINISTERIO de Becas y Crédito Educativo

